



Procuraduría
RECTORADO

en movimiento

Oficio Nro. 026-P-UNACH-2019
Riobamba, 11 de enero del 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Recepción de S

Fecha: 14 ENE 2019 Hora: 11:426.

9 Jan.

Doctor PhD.
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Presente. -

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. 04944-S.SG-UNACH-2018, relacionado al informe de cumplimiento de observaciones por parte de contraloría presentado por el Vicerrectorado Administrativo en lo que tiene que ver con los bienes de larga duración (vehículos y motocicletas sin utilizarse), me permito manifestar lo siguiente:

Antecedentes:

- Mediante oficio Nro. 01516-VA-UNACH-18 de fecha 15 de octubre del 2018, la Dra. Anita Ríos Rivera, Vicerrectora Administrativa de la UNACH, puso en conocimiento del Analista de la Unidad de Transportes y Subjefe de Control de Bienes, respecto de la observación realizada por parte de la Contraloría General del Estado al Vicerrectorado Administrativo y que tiene que ver a la constatación física y verificación de los vehículos y motocicletas sin utilizarse, solicitando informe de su estado y el establecimiento del procedimiento a seguir de acuerdo a los casos encontrados.
- Con oficio Nro. 0492-CONBI-UNACH-de fecha 18 de octubre del 2018, la Ing. Mirtha Rodríguez e Ing. Danny Changotasig en cumplimiento al requerimiento señalado en el párrafo anterior, remitieron al Vicerrectorado Administrativo el informe correspondiente a los vehículos y motocicletas sin utilizar en el que indican la existencia de 5 motocicletas que se encuentran en la bodega del Subsuelo del Edificio Administrativo en buen estado según informe técnico de la Unidad de Transportes, mismas que habrían sido puestas a consideración para que sean utilizadas en mensajería y que hasta esa fecha no tuvo respuesta; así mismo, la existencia de 10 vehículos marca CHEVROLET modelo AVEO FAMILY que pertenecían a la Escuela de Conducción, vehículos que según oficio nro. 150-UT-UNACH-2017, la Unidad de Transportes pone a disposición mencionando que el exceso provocaría subutilización de los mismos y solicita se considere el EGRESO Y BAJA DE BIENES Y LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE; finalmente informan que respecto al vehículo tipo Ambulancia se está cumpliendo con la normativa vigente para su remate.
- A través de oficio Nro. 01597-VA-UNACH-18, de fecha 26 de octubre del 2018, la Dra. Anita Ríos, puso en conocimiento de su autoridad las acciones ejecutadas en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Organismo de Control, documento que es remitido a esta dependencia con la solicitud de emisión de criterio jurídico respecto del procedimiento a seguir para los bienes de larga duración que permita a esta institución concluir con las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado.

Base legal:

Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público

- "Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que



hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.”

- *“Art. 81 .- Procedencia del remate.- Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado.”*

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración

- *“La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración(...)*

(...)De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”

Informe Jurídico.

De la documentación constante en el expediente se desprende que en cumplimiento a la observación realizada por parte de la Contraloría General del Estado a la Vicerrectora Administrativa, respecto del examen especial a los ingresos y gastos en la Escuela de Formación de Conductores Profesionales y al uso, registro y mantenimiento de los vehículos institucionales en la Dirección de Administración de Talento Humano y demás Unidades relacionadas, de la Universidad Nacional de Chimborazo, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2017, que estableció: *“Dispondrá a la Subjefe de Control de Bienes y Compras Públicas, conjuntamente con el Analista de Transportes 1, realicen la constatación física y verificación de los vehículos y motocicletas sin utilizarse, solicitará el informe de su estado y adoptará el procedimiento respectivo para los bienes de larga duración de acuerdo a los casos encontrados.”*, esta unidad administrativa dispuso a la Subjefe de Bienes y analista de Transportes 1 la práctica de la diligencia de verificación respectiva e informe correspondiente respecto de los vehículos institucionales que no están siendo utilizados, mismo que arrojó los siguientes resultados:

- 5 motocicletas que se encuentran en la bodega del Subsuelo del Edificio Administrativo en buen estado según informe técnico de la Unidad de Transportes, mismas que habrían sido puestas a consideración para que sean utilizadas en mensajería y que hasta esa fecha no tuvo respuesta; así mismo.
- 10 vehículos marca CHEVROLET modelo AVEO FAMILY que pertenecían a la Escuela de Conducción, vehículos que según oficio nro. 150-UT-UNACH-2017, la Unidad de Transportes pone a disposición mencionando que el exceso provocaría subutilización de los mismas y solicita se considere el EGRESO Y BAJA DE BIENES Y LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE;
- 1 vehículo tipo Ambulancia de la que se está cumpliendo con la normativa vigente para su remate.



Procuraduría
RECTORADO

en movimiento

Respecto al proceso sugerido en el informe técnico suscrito por parte de los responsables de Control de Bienes y Transportes, los Arts. 80 y 81 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en concordancia con la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, establecen que sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja; por lo que, en el caso que nos ocupa, una vez que del informe técnico se desprende que existen bienes que no están siendo utilizados y que se encuentran en buen estado se deberá proceder con las normas señaladas para el proceso de remate.

En virtud de lo indicado y en base al Art. 81 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y en base al informe de la inspección técnica y verificación de estado realizado por las unidades competentes que sugieren el remate de los mismos se deberá contar con la resolución de la máxima autoridad o su delegado, a fin que se proceda en el trámite respectivo.

Conclusión:

De los antecedentes expuestos y en base a la norma citada, una vez que se cuenta con el informe de inspección técnica y verificación de estado, que determina la existencia de vehículos que no se están utilizando y que se encuentran en buen estado, de creerlo pertinente la máxima autoridad resolverá su utilización (en el caso de las motos) o a su vez el inicio del remate de los mismos.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

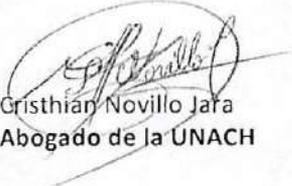
Atentamente,


Ab. Jorge Santiago Vallejo Lara; Mgs.
PROCURADOR DE LA UNACH.



Nota: El presente informe se limita a la inteligencia y aplicación de normas legales, acorde a lo que establece la normativa señalada en la Ley materia y sobre todo en base a la petición concreta que realiza la unidad requirente en los documentos detallados en antecedentes, siendo de responsabilidad de quienes los suscriben la veracidad de los datos consignados.

Elaborado por:


Cristhian Novillo Jara
Abogado de la UNACH